

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** Responde a Requerimiento de Información; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Confiere Poder; **CUARTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(EXP. Rol N° D-079-2025)

DANIELA ANDREA RIVERA GUTIERREZ, abogado, cédula nacional de identidad número 16.939.631-0 en representación, según se acreditará, de **MASISA S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.802.690-9 (“Masisa” o “la Empresa”), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°3650, Piso 10, Las Condes, a la Superintendencia del Medio Ambiente (“Superintendencia”) respetuosamente digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”), en el Decreto Supremo N°30 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (“DS. N°30/2012”), y en la Guía de la Superintendencia del Medio Ambiente para la Presentación del Programa de Cumplimiento “*Infracciones A la norma de emisión de ruidos*” del año 2019 (“Guía Ruidos”), vengo en presentar en tiempo y forma, el Programa de Cumplimiento (“PDC”) en relación a los cargos formulados en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol F-079-2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente (“Formulación de Cargos”).

La presentación se efectúa dentro del término otorgado, considerando que en el Resuelvo V de la misma Formulación de Cargos, fue ampliado de oficio el plazo para presentar el PdC a 15 días hábiles.

I. Antecedentes generales.

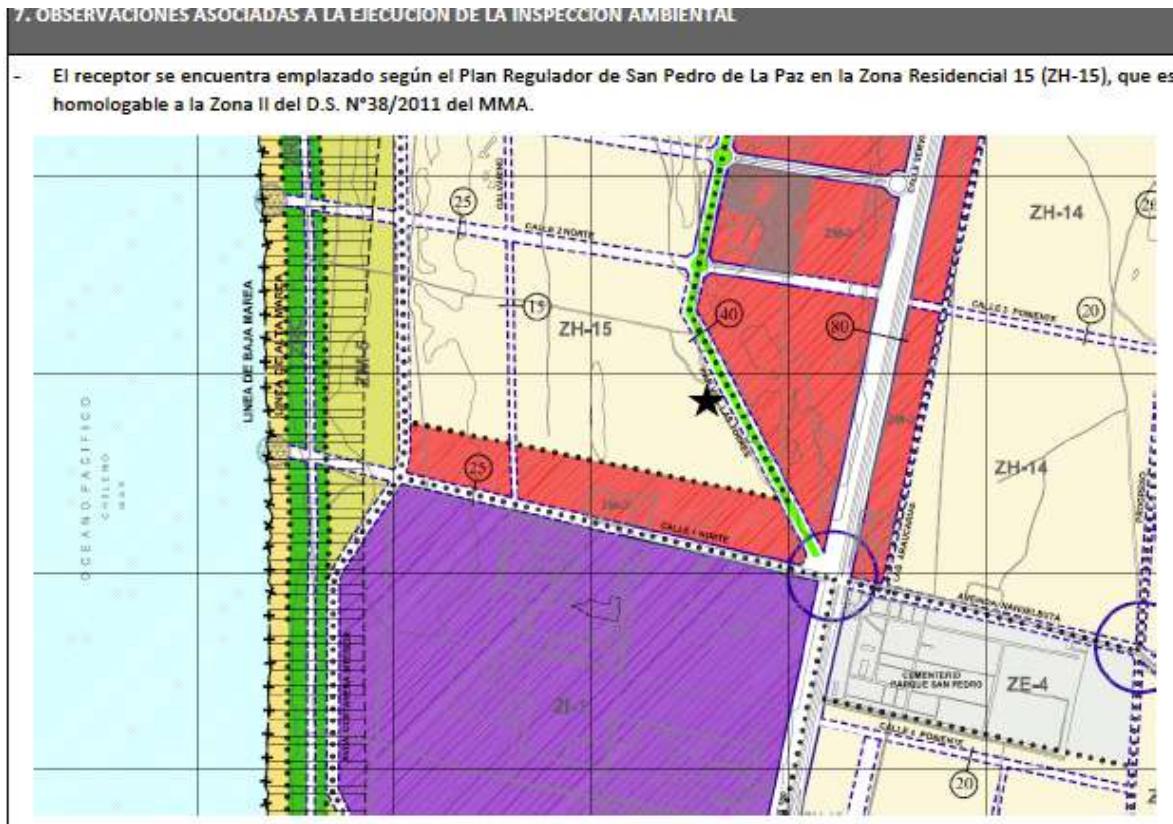
1. Masisa es titular de la Planta Mapal, ubicada en el Km. 10 s/n, del camino a Coronel comuna de San Pedro de la Paz, Provincia de Concepción, Región del Biobío (“Planta Mapal”). El establecimiento cuenta actualmente con 4 líneas productivas, 2 de ellas asociadas a la fabricación de tableros y las otras 2 asociadas al melaminizado de tableros.
2. La Planta Mapal se sitúa al costado oeste del camino que va de Concepción a Coronel (Ruta 160), y ocupa una superficie de 21 hectáreas aproximadamente. El establecimiento inició sus operaciones en el año 1982 en un sector rural. Con el transcurso de los años, el área de la Planta Mapal se transformó en un sector que se encuentra altamente densificado, ubicándose al costado de un centro de bodegaje operado por Megacentro, una industria de plásticos (BOLD), una planta de productos congelados (frigorífico), una fábrica de resinas (Bakelite) y el Condominio San Francisco donde se efectuó la denuncia, entre otros. La Imagen N°1 ilustra la ubicación de Planta Mapal en relación con las actividades que la rodean.

Imagen 1
Situación Planta Mapal



3. El presente procedimiento de sanción fue iniciado en base al análisis del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE, relacionado con una medición de ruido efectuada por funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el sector norte de la Planta Mapal, en el mes de mayo de 2022. En concreto, con la medición realizada en el sector norte de la Planta Mapal ubicado en avenida Las Torres, según se ilustra en la Imagen N°2, obtenida del Informe de Fiscalización.

**Imagen N°2 Punto de Medición Ruido según
Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE**



4. En específico, y sobre la base de la medición realizada, la SMA identificó el hallazgo que se indican en la Tabla N°1:

Tabla N°1
Hallazgo Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE

Fecha medición	Receptor	Horario Medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
26 de mayo de 2022	Receptor N°1	Nocturno	Externa en balcón de departamento	57	No afecta	II	45	12	Supera

5. Se solicita tener presente que, sin perjuicio de lo indicado en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE, en cuanto a que el punto donde se efectuó la medición de ruido de recepción de ruido correspondería a una Zona II para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N°38/2011 sobre Norma de emisión de ruidos (D.S N°38/2011), para los efectos de la aplicación de dicha normativa, la zona donde se efectuó la medición corresponde a una Zona III. De acuerdo a lo establecido por el artículo 6 N°30 del D.S N°38/2011, la Zona III corresponde a:

Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.

6. En efecto, conforme con el artículo N°6 del Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz, aprobado por el Decreto N°310 de la Ilustre Municipalidad, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Marzo de 2011 (PRC San Pedro de la Paz”), se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 6.- INFRAESTRUCTURA.

- a) Las instalaciones o edificaciones de infraestructura que no formen parte de la red sólo serán permitidas en la zona ZI -1 y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Coefficiente máximo de ocupación de suelo: 0,1

Distanciamiento al deslinde: 50 m.

Antejardín: 10 m.

Adosamiento: Prohibido

Se exceptúan de las condiciones anteriores los terminales de locomoción colectiva, los cuales se norman a continuación:

- b) Los terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, interurbana y rural, serán permitidos en toda el área urbana normada por el presente plan regulador comunal, a excepción de las zonas ZRR, ZRQ, ZRC, ZRI-1, ZRI-2, ZE-1, ZE-2, ZE-3 y ZE-4. Las condiciones urbanísticas que regirán para este tipo de actividades serán:

Coefficiente máximo de ocupación de suelo: 0,6

Distanciamiento al deslinde: 10 m.

Adosamiento: Prohibido

De esta manera, correspondiendo a un sector ubicado dentro del área urbana normada por el PRC San Pedro de la Paz, la zona donde se efectuó la medición (ZH-15), no se trata de una zona exceptuada por el instrumento para el desarrollo de actividades de infraestructura. A mayor abundamiento, se solicita tener presente que en las inmediaciones del punto donde se efectuó la medición, también opera la estación El Parque del Biotren, entre Concepción y Coronel.

7. Se solicita tener presente que la precisión en cuanto a la zona aplicable al punto de medición referido en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE para los efectos de la aplicabilidad del D.S N°38/2011, sólo se formula para los efectos de la aplicación de la tabla respectiva y no para desacreditar la infracción referida en la Formulación de Cargos. Lo anterior porque, aún de aplicarse en el punto donde se efectuó la medición en la Zona III del D.S N°38/2011, el nivel de ruido nocturno detectado por la Superintendencia superaría el límite máximo de 50 dB (A) definido por el artículo 7º de dicho cuerpo reglamentario para la zona respectiva.

II. Cumplimiento de los requisitos para la presentación de un PDC.

8. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y artículo 6 del D.S. N°30/2012, para que proceda la presentación de un PdC se deben observar una serie de condiciones, todas las cuales son cumplidas por mi representada. Así, se presenta este PdC en la oportunidad legal correspondiente y no concurre ninguno de los presupuestos para restringir su presentación.
9. Por su parte, el plan de acciones y metas que se acompaña a través del presente acto ha sido elaborado siguiendo los lineamientos impuestos por la SMA en la Guía Ruidos del año 2019.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación y a la normativa precitada,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A UD: Se sirva tener por presentado en tiempo y forma el Programa de Cumplimiento antes referido y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

PRIMER OTROSÍ: En cumplimiento al requerimiento de información solicitado a nuestra representada en el Resuelvo X de la Formulación de Cargos, cumple con informar lo que se indica a continuación:

- 1. Identidad y personería con que actúa el representante legal, acompañando copia escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que así lo acredite.**
 10. Se solicita tener presente que la personería de doña Daniela Andrea Rivera Gutiérrez para representar a MASISA S.A., consta en la escritura pública otorgada en la 41^a Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot, de 17 de junio de 2024, Repertorio N°16.744, cuya copia autorizada se acompaña bajo el número 1 del Segundo Otrosí.
- 2. Balance tributario del titular correspondiente al año 2024.**
 11. En cumplimiento de lo ordenado, bajo el número 2 del Segundo Otrosí se acompaña el Balance Tributario Masisa S.A, correspondiente al año 2024.
- 3. Estados Financieros (balance general, estado de resultado, estado de flujo de efectivo y nota de los estados financieros) del titular correspondiente al año 2024.**
 12. En cumplimiento de lo ordenado, bajo el número 3 del Segundo Otrosí se acompaña Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A y subsidiarias, correspondiente al año 2024.

4. **Identificar las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente indicar las maquinarias, procesos, dimensiones, ubicación de cada uno. Deberá incorporar fotografías.**

13. En cumplimiento de lo requerido por la Superintendencia, la Tabla N°2 contiene un listado de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la Planta Mapal.

Tabla N°2
Máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido Planta Mapal

	Nombre	Área	Emisión de Ruido
1	Filtros de aire Línea 2 y 3	Melamina	Cuerpo del Filtro
2	Soplador de Polvo	Terminación	Cuerpo del soplador - Descarga de Aire
3	Sistemas de Alarmas	General Planta	Alarmas

14. A mayor abundamiento, y siempre en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia, a continuación se acompañan fotografías de las principales fuentes generadoras de ruido de la Planta Mapal, así como el señalamiento de su ubicación.

Imagen 3. Filtros de aire Línea 2 y 3 Melamina



Imagen 4. Ubicación filtros de aire Línea 2 y 3 Melamina, Planta Mapal



Imagen 5. Soplador de Polvo de Terminación



Imagen 6. Ubicación Soplador de Polvo de Terminación, Planta Mapal



15. Finalmente, y en lo referido a la fuente de ruido “Sistemas de Alarmas”, éstas se encuentran en equipos móviles (grúas y camiones) y al interior de las naves productivas, las cuáles funcionan en ocasiones puntuales para alertar alguna actividad en específico.
5. **Plano simple que ilustre la ubicación de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición incorporadas al expediente DFZ-2022-1702-VIII-NE además de indicar las dimensiones del lugar.**
16. Según se indicó a propósito de los antecedentes generales asociados al procedimiento, Planta Mapal de MASISA se sitúa al costado oeste del camino que va de Concepción a Coronel (Ruta 160), en un predio que ocupa una superficie de 21 hectáreas (Supra 2).
- Por su parte, y en lo referente a la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos singularizados en las fichas de medición incorporadas al expediente DFZ-2022-1702-VIII-NE, la imagen 15 especifica las fuentes de ruido de Planta Mapal en relación con el lugar de medición. Para el lugar específico de las fuentes de medición de ruido al interior de Planta Mapal me refiero a las imágenes 4, 6 y 8 respectivamente.
- Imagen 15. Fuentes de Ruido en relación a Punto de Medición Ruido
- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE
- 
6. **Indicar horario y frecuencia del funcionamiento del establecimiento, señalando expresamente el horario de inicio y término de operaciones, así como los días en que funciona.**
17. En condiciones normales, Planta Mapal funciona los 7 días de la semana las 24 horas del día.

7. **Indicar horario y frecuencia del funcionamiento de las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, señalando expresamente el horario de inicio y término de operaciones, así como los días en que funciona.**
18. En condiciones normales, las máquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido de Planta Mapal funciona los 7 días de la semana las 24 horas del día. Sin embargo, actualmente no funciona el tránsito de camiones en el turno de noche (00:00 hasta 07:00 am), por lo tanto no existe turno de romana en ese período.
8. **Informar, describir y acreditar cualquier tipo de medida correctiva adoptada y asociada a las infracciones imputadas mediante la presente resolución, así como aquellas medidas adoptadas para contener, reducir o eliminar sus efectos. Al respecto se deberá acompañar la siguiente información: a) detallar los costos en que se haya incurrido efectivamente en la implementación de las referidas medidas a la fecha de notificación de la presente resolución, las que deberán acreditarse mediante registros fehacientes, tales como facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, o guías de despacho; b) detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas a la fecha de notificación de la presente resolución, señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término de ejecución, detallando los costos asociados a la ejecución de dichas medidas que se encuentren pendientes de pago y; c) acompañar registros fehacientes que acrediten la efectividad de las medidas correctivas adoptadas para hacerse cargo de la infracción imputada y sus efectos cuando corresponda..**
19. Con el propósito de dar acabado cumplimiento a la normativa de carácter ambiental en general y de ruido, en particular, con posterioridad a que se lleva a efecto la fiscalización por parte de la Superintendencia de la Planta Mapal, Masisa ha realizado inversiones cuantiosas para efectos de mitigar los ruidos asociados al establecimiento; todo según el detalle que se informa en el PDC.
20. En concreto, y según se indica en el PDC que se acompaña, las medidas adoptadas por Masisa para mitigar las emisiones de ruido de la Planta Mapal se han concentrado en la instalación de paneles acústicos en dos de las fuentes principales de emisiones sonoras, a saber: (i) Instalación de aislación acústica en filtros de aire de las líneas de melamina II y III; y (ii) Instalación de paneles acústicos en soplador de polvo de la línea de terminación.
21. Las medidas antes referidas se encuentran implementadas y tuvieron un costo agregado de \$39.964.868. La Tabla N°3 contiene un listado de los gastos ejecutados por Masisa en medidas de mitigación de ruido, adoptadas desde la época de la medición que consta en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-1702-VIII-NE, al presente. Las facturas correspondientes se acompañan bajo los números 7 y 9 del segundo otrosí, respectivamente.

Tabla N°3

Resumen gastos ejecutados por Masisa en medidas de mitigación de ruidos
Planta Mapal

	Factura-Cotización	Fecha	Medida	Condición	Monto
1	689 AISTERM SPA	29/04/2025	Instalación de aislación acústica en filtros de aire de la líneas de melamina II	Ejecutada	\$14.693.784
2	Cotización N°494,1-24 AISTERM SPA, de 12/11/2024 Aislación en Filtro de Manga III	12/11/2024	Instalación de aislación acústica en filtros de aire de la líneas de melamina III	Ejecutada	\$14.693.784 (* Factura pendiente de otorgarse por proveedor)
3	N°1708 Goval Ltda	01/01/2025	Instalación Paneles Acústicos Soplador Polvo Terminación	Ejecutada	\$10.577.300
Total					\$39.964.868

22. Finalmente, y para efectos de los registros fehacientes de las medidas implementadas, por favor considerar imágenes 3 y 5, respectivamente (*Supra 14*). La imagen 3 ilustra la implementación del sistema de aislación acústica en los filtros de aire de las líneas de melamina. La imagen 5 ilustra los paneles acústicos instalados en el soplador de polvo.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase la Superintendencia del Medio Ambiente tener por acompañados a la presentación los siguientes documentos:

1. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la 41^a Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot, de 17 de junio de 2024, Repertorio N°16.744 en la que consta mi personería por MASISA S.A.
2. Balance Tributario Masisa S.A, año 2024.
3. Estados Financieros de la Empresa, auditados al 31 de diciembre de 2024.
4. Cotización N°494-24 AISTERM SPA, de 12/11/2024 Aislación en Filtro de Aire Melamina II.
5. Cotización N°494,1-24 AISTERM SPA, de 12/11/2024 Aislación en Filtro de Aire Melamina III.
6. Orden de trabajo Servicio Mantención Masisa S.A N°4600181519, de 04/02/2025 a sociedad AISTERM SPA.

7. Factura Electrónica N°689, de 29 de abril de 2025, AISTERM SPA por \$14.693.784, por Aislación en Filtro de Aire Melamina II.
8. Cotización N°11005 Goval Limitada a Masisa S.A, de 26 de agosto de 2024.
9. Factura N°1708 otorgada con fecha 1 de enero de 2025 por GOVAL Limitada.
10. Propuesta Técnico-Económica COT 1222.9-V1-2025 Monitoreo Ruido Planta Mapal, Inspecciones Ambientales SEMAM SPA, de 9 de mayo de 2025.
11. Ordenanza Plan Regulador San Pedro de la Paz.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener presente que conferimos poder, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Alberto Barros Bordeu, cédula nacional de identidad N°14.119.127-6 y Rocío Lingua Moreno, cédula nacional de identidad N°16.368.083-1, para que, actuando individual e indistintamente, representen a Masisa S.A. en todos los trámites y gestiones relacionadas con el presente procedimiento.

CUARTO OTROSÍ: Solicito a Ud. que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo en el presente procedimiento, sean notificadas mediante correo electrónico remitido a las siguientes casillas: daniela.rivera@masisa.com; eva.albornoz@masisa.com, abarros@ebarros.cl, y rlingua@ebarros.cl.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
DANIELA ANDREA
RIVERA GUTIERREZ
2025.05.14 16:49:16 -0400